AÑO 1856. SABADO 8 DE NOVIEMBRE. NUMERO 1,405.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS...	Por un mes.....	24 rs
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	130
	Por un año.....	220
ULTRAMAR...	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. José María de Campos, cesante de la de Málaga.

Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Por Real decreto de 6 de Setiembre de 1855, V. M. se sirvió crear una Junta de Almirantazgo con el encargo de vigilar la observancia de las ordenanzas, de las leyes y de la disciplina en todos los ramos de la Armada; Junta á la cual se dió, al propio tiempo que atribuciones directivas, otras que se referian exclusivamente á la parte consultiva, sin que por eso dejase de reconocer como Jefe superior del cuerpo al Ministro de Marina. Asignado á esta corporacion un numeroso personal, resulta que, sobre estar mal atendido, le falta la unidad de accion, el vigor y la actividad tan indispensable en los mandos superiores. Si ha de progresar la Marina de guerra como lo exigen los adelantos de la época, alcanzando la importancia á que la llaman la posicion geográfica de nuestra Península y posesiones ultramarinas, necesario es, Señora, restablecer la Direccion general de la Armada con las modificaciones consiguientes á las que ha sufrido la Ordenanza y al nuevo estado político en que se encuentra el pais, uniendo á ella la Mayoría general, las Comandancias generales de Ingenieros, de buques y matrículas, de los cuerpos de artillería é infantería de Marina y la Ordenacion general de pagos, cuyos Jefes, presididos por el Director, formarán una Junta consultiva del Ministerio, á la vez que la de gobierno, marcada por la Ordenanza, y á la cual se agregarán como Vocales extraordinarios, cuando el Gobierno lo determine, ó el Director lo juzgue necesario, los Generales ú otros Jefes de Marina empleados en la corte, que en los respectivos casos se designen al efecto. Todo, Señora, sin aumentar el presupuesto, y cubriendo las necesidades del nuevo servicio con los fondos designados á la institucion que se suprime.

Fundado en estas razones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Noviembre de 1856.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suprime el Almirantazgo y se restablecen la Direccion y Mayoría generales de la Armada.

Art. 2.° Se restablece asimismo la Comandancia general de los Cuerpos de Artillería é Infantería de Marina, y se crean la de buques, apresto de expediciones, matrículas, pesca y navegacion de particulares, la de Ingenieros y la Ordenacion general de pagos.

Art. 3.° El Capitan General de la Armada, cuando sus circunstancias lo permitan, será el Director general; pero el Gobierno podrá nombrar para este cargo á otro General del Cuerpo, en cuyo caso quedará siempre al expresado Capitan General, por su elevada dignidad, la prerogativa de estampar los *cúmplase* en los Reales títulos, patentes, nombramientos y despachos.

Art. 4.° La Secretaría de la Direccion general la formarán un primer Secretario de la clase de Jefes; un segundo, Capitan de Fragata ó Teniente de Navío, y dos terceros de esta última clase, de los cuales uno será Ayudante personal, y un Archivero.

Art. 5.° El Mayor general lo será un Brigadier, con arreglo á ordenanza, y tendrá á sus inmediatas órdenes, como primer Ayudante, á un Capitan de Fragata, y como segundos, á dos Tenientes de Navío.

Art. 6.° La Comandancia general de Artillería é Infantería se compondrá de un Jefe de Escuadra ó Brigadier, y de dos Tenientes Coroneles ó Capitanes de los mencionados Cuerpos.

Art. 7.° Para la Comandancia general de buques, apresto de expediciones, matrículas, pesca y navegacion de particulares, se nombrarán un Jefe de escuadra ó Brigadier, un Capitan de fragata ó Teniente de navío y un Capitan de los destinados á tercios navales.

Art. 8.° El Comandante general de Ingenieros lo será otro Jefe de escuadra ó Brigadier, y tendrá á sus órdenes un Capitan de fragata ó Teniente de navío del Cuerpo de Ingenieros, un Oficial segundo del administrativo y un delineador.

Art. 9.° La Ordenacion general de pagos de Marina la constituirán un Comisario ordenador, tres Oficiales primeros del Cuerpo administrativo, siendo uno de ellos el Contador del Depósito Hidrográfico, tres Oficiales segundos y un tercero, que será tambien el Contador del Museo Naval.

Art. 10. Los goces generales que disfrutarán los Jefes y empleados de la Direccion general de la Armada serán: 90,000 rs. vn. anuales el Director, cuando no lo sea el Capitan General; 55,555 los Generales por todos conceptos; 44,444 los Brigadieres y el Ordenador; 15,555 el Archivero; 10,000 de gratificacion el primer Secretario de la Direccion; 8,000 el segundo y el primero de la Mayoría, y 6,000 los demas Oficiales empleados.

Art. 11. La Junta consultiva del Ministerio se compondrá del Mayor general, de los tres Comandantes generales ya mencionados y del Ordenador general de pagos, presididos por el Director.

Esta Junta formará al propio tiempo la de gobierno del referido Director, y serán Vocales extraordinarios de la misma los Generales, Ministros y Consejeros dependientes del Ministerio de Marina empleados en la corte y el Director del Depósito Hidrográfico, asistiendo únicamente á ella los que el Gobierno designe al efecto, ó el Director general estime necesario.

Art. 12. Quedan por ahora en su fuerza y vigor los reglamentos y disposiciones relativas á la Direccion general de la Armada vigentes al tiempo de crearse el Almirantazgo. El Ministro del ramo me propondrá las modificaciones necesarias á esta nueva organizacion.

Art. 13. El Ministro de Marina queda encargado de la ejecucion del presente Real decreto, á cuyo efecto dictará las disposiciones convenientes.

Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.

REALES DECRETOS.

En atencion á los distinguidos servicios y especiales circunstancias del Capitan General de la Armada D. Francisco Armero y Fernandez de Peñaranda, vengo en nombrarle Director general de la misma Armada, cuyo cargo ha sido restablecido por Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.

Suprimido el Almirantazgo por Real decreto de esta fecha, vengo en declarar que he quedado muy satisfecha del celo y lealtad con que el Vicepresidente y Vocales que lo formaban han desempeñado sus respectivos cargos.

Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en atencion á las circunstancias del Brigadier de la armada Don Joaquin Gutierrez de Rubalcaba, se ha dignado nombrarle Mayor general de la propia Armada, cuyo destino se ha restablecido por Real decreto de hoy.

Dígolo á V. E. de órden de S. M. para su noticia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1856.=Francisco de Lersundi.=Sr. Director general de la Armada.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° del Real decreto de esta fecha restableciendo la Direccion general de la Armada, y atendidas las recomendables circunstancias de los Generales y Jefes que se expresan, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Comandante general de buques, apresto de expediciones, matrículas, pesca y navegacion de particulares al Jefe de escuadra D. José María de Bustillo; al de la misma clase D. Antonio Estrada, Comandante general de los cuerpos de Artillería é Infantería de Marina, al Brigadier D. José Soler, Comandante general de Ingenieros de la Armada, y al Comisario Ordenador de Marina, Don José Croquer, Ordenador general de pagos.

Dígolo á V. E. de Real órden para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1856.=Francisco de Lersundi.=Sr. Director general de la Armada.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en atencion á las circunstancias del Capitan de navío D. Guillermo Chacon, se ha dignado nombrarle primer Ayudante Secretario de la Direccion general de la Armada.

Dígolo á V. E. de Real órden para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1856.=Francisco de Lersundi.=Sr. Director general de la Armada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud ha hecho D. Atanasio Perez Cantalapiedra del cargo de Rector de la Universidad de Valladolid, que desempeña en comision.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Valladolid á D. Manuel de la Cuesta, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para la formacion de una sociedad anónima que, con el título de *Caja catalana industrial y mercantil*, y el capital de 60 millones de reales, se propone, como objeto de sus operaciones:

Primero. Abrir créditos y verificar préstamos á los industriales mediante hipoteca.

Segundo. Prestar sobre primeras materias, géneros elaborados, efectos públicos, acciones, obligaciones y demas valores industriales y mercantiles.

Tercero. Descontar dichos valores, letras de cambio y pagarés.

Cuarto. Admitir depósitos en efectivo; llevar cuentas corrientes sin retribucion, y efectuar toda clase de pagos y cobros por cuenta ajena.

Y quinto. Vender en comision los efectos que se depositen en poder de la sociedad, y comprar primeras materias para las personas que les confien sus encargos.

Vista la Real órden de 5 de Julio último, por la que se dispuso que si los fundadores de esta empresa persistian en el pensamiento de llevar adelante su constitucion habian de reformar préviamente sus estatutos y reglamento con arreglo á las prevenciones expresadas en la misma, consignando ademas, en el término de un mes, en la caja social el 20 por 100 del importe total de sus acciones:

Considerando que ha podido y debido darse curso á este expediente por hallarse distribuidas entre los fundadores las 15,000 acciones que representan el capital de la compañía:

Considerando que los suscritores de esta empresa han consignado en una escritura adicional á las de establecimiento las modificaciones mandadas practicar en sus estatutos y reglamento, y que ademas han hecho efectiva la parte del capital que se les habia designado;

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en autorizar la constitucion de la sociedad anónima titulada *Caja catalana industrial y mercantil*, y en aprobar sus estatutos y reglamento segun se hallan insertos en las escrituras de fundacion y en la adicional de 9 de Agosto último, señalándola el término de un mes para que pueda dar principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para la formacion de una sociedad anónima que, con el título de *El Cabotaje*, y un capital de 20 millones de reales, se propone como objeto de sus operaciones el ramo de seguros marítimos en toda su extension, y especialmente con aplicacion al comercio de cabotaje:

Vistas las Reales órdenes de 7 de Julio y 10 de Setiembre últimos, por las que se dispuso se hicieran ciertas modificaciones en el proyecto de estatutos y reglamento de la empresa, se completara en el término de un mes la suscricion de sus acciones y se hiciera efectivo en el mismo plazo el desembolso del 6 por 100 del capital social:

Considerando que en la instrucion de este expediente se han cumplido todos los requisitos que la legislacion vigente exige:

Considerando que el objeto que se propone la mencionada sociedad es lícito y de utilidad pública:

Considerando finalmente que los fundadores de esta empresa han cumplido con todas las prescripciones impuestas por las expresadas Reales órdenes de 7 de Julio y 10 de Setiembre últimos, consignando en una nueva escritura adicional á la de fundacion las modificaciones que se les previno hacer en los estatutos y reglamento; y que ademas se ha completado la suscricion de las acciones y hecho efectiva en caja la parte del capital que se les habia designado;

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en autorizar la constitucion de la sociedad anónima denominada *El Cabotaje*, y en aprobar sus estatutos y reglamento segun se hallan consignados en la escritura de fundacion y en la adicional de 8 de Julio próximo pasado, señalándola el término de un mes para que pueda dar principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

Instruccion pública.—Real órden.

Ilmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) que se dé principio á la mayor brevedad posible á las enseñanzas de la Escuela de diplomática, creada en esta corte por Real decreto de 7 de Octubre último, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Desde el dia 8 hasta el 20 del presente mes se celebrarán, en el local de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, donde accidentalmente se halla establecida la Escuela, los exámenes prévios al primer año, quedando desde la misma fecha abierta la matrícula para los que fueren aprobados.

2.ª Versarán los exámenes, con arreglo al mencionado Real decreto, sobre historia general de España y nociones de literatura.

3.ª Para ingresar en la Escuela se necesita ademas acreditar haber cumplido la edad de 18 años, y obtenido el título de bachiller en filosofía ó en facultad mayor.

4.ª En los mismos dias anteriormente designados se hallará abierta la matrícula del segundo año, en la cual podrán ingresar los alumnos que hayan ganado en la Escuela de la Sociedad Económica matritense dos cursos de paleografía, siempre que hubieren probado en Universidad ó Instituto las materias que habilitaban ó habilitan para el grado de bachiller en filosofía, y se sujeten al estudio de la asignatura del latin de los tiempos medios, y conocimiento del romance, lemosin y gallego antiguos, que corresponde al primer curso de la Escuela.

5.ª Habrá por ahora una matrícula especial de paleografía, en la que podrán inscribirse los que hubieren ganado el primer año, ó esten matriculados para él en la cátedra que hubo de esta enseñanza en la expresada Sociedad Económica. Las certificaciones especiales que obtengan estos alumnos, concluido el curso, no producirán efectos académicos, y servirán solo para acreditar el estudio de la asignatura.

6.ª Los alumnos de la Escuela pagarán por derechos de matrícula 100 rs. en papel de reintegro; la primera mitad al tiempo de inscribirse, y la segunda desde el 15 hasta el 31 de Marzo.

7.ª El dia 20 del mes de la fecha será el último de matrícula, en el siguiente se dará principio á las enseñanzas.

8.ª Terminado este plazo, el Director de la Escuela podrá admitir á matrícula á los que, teniendo los requisitos necesarios, se presentaren hasta el 30 del mes actual, si justificasen no haberlo verificado ántes por impedimento legítimo.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1856.=Moyano.=Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio la Real órden siguiente:

«De órden de S. M., con acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de remitir á V. E. los adjuntos Reales decretos, nombrando, á los en ellos comprendidos, individuos del Consejo Real, en la clase de ordinarios, á fin de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen á los interesados y produzcan los demas efectos consiguientes.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1856.=El Duque de Valencia.=Señor Ministro de la Gobernacion.»

Por los Reales decretos rubricados por S. M. en 7 del corriente, de que se hace mérito en la Real órden anterior, se nombran individuos del Consejo Real, en la clase de ordinarios, á los señores

D. Francisco Martinez de la Rosa, Vicepresidente.
D. Alberto Valdric, Marqués de Valgornera.
D. Saturnino Calderon Collantes.
D. Domingo Ruiz de la Vega.
D. Fernando Fernandez de Córdoba, Teniente General de ejército.
D. José Luciano Campuzano, Teniente General de ejército y Capitan General de Puerto-Rico.
D. Alejandro Olivan.
D. Pedro de Egaña.
D. Florencio Rodriguez Vaamonde.
D. Santiago Fernandez de Negrete.
D. Antonio de los Rios y Rosas.
D. Federico Vahey.
D. José Ruiz de Apodaca, Jefe de escuadra.
D. Manuel García Gallardo.
D. Antonio Caballero.
D. Manuel de Sierra y Moya.
D. José Wellati.
D. Cayetano Zúñiga.
D. Antonio Gil de Zárate.
D. Gaspar de Aguilera, Marques de Benalua.
D. Fernando Alvarez.
D. Francisco Tames Hevia.
D. Antonio Navarro.
D. José Antonio Olañeta.
D. Diego Lopez Ballesteros.
D. Serafin Estevanez Calderon.
D. Antonio Escudero.
D. José Sandino y Miranda.
D. José María Trillo.
D. Manuel Moreno Lopez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion comercial.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á D. Daniel Weisweiller, nombrado Consul general de Baviera en esta corte; á D. Anton Kinke y á D. José Eusebio Röschett, nombrados Cónsules de Prusia en la Coruña y en Bilbao, y á D. Jaime Moré, Vice-Consul del Uruguay en Barcelona.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á Don Francisco García de Teran y Perla, y á D. Andres Argenti para servir los Vice-Consulados de Cerdeña en Sanlúcar de Barrameda y en Algeciras.

RECTIFICACION.

En el aviso que la *Gaceta* de ayer ha publicado relativo al precio de cereales en Smirna, debe leerse *Quilós* en vez de *Kilógramos*; advirtiendo que aquella medida, usada en Levante, es distinta de la francesa, y equivale á la española en la proporcion que en el mismo se menciona.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERÍA.

30 Octubre 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento de Iberia, núm. 30, D. Antonio Garcí.

Id.—Id. id. al Capitan del provincial de Ronda D. Antonio Fernandez y García.

Id.—Id. id. al Capitan del de Guadix D. Miguel Cobo y Ruiz.

Id.—Id. id. al segundo Comandante de infantería Don Rafael Martinez de Medillina y Guillama.

Id.—Id. id. al Teniente del regimiento de Toledo Don José Zuazo y Leston.

Id.—Id. id. al id. del provincial de Alcoy D. Manuel Asensio y Arenas.

Id.—Id. al Capitan del de Plasencia D. Antonio de la Fuente y Sanchez.

Id.—Id. id. dos meses de próroga al Coronel del regimiento de Soria D. Ramon Linaza y Estraniana.

Id.—Id. id. al Teniente de cazadores de Figueras Don Juan Calderon y Laborda.

CABALLERIA.

30 id. Al Director general de dicha arma.—Concediendo grado de sargento primero sin antigüedad, en conmutacion de los seis meses de abono, al sargento segundo del regimiento de Húsares D. Teodoro Martí y Gonzalez.

Id.—Id. id. cuatro meses de Real licencia á D. Ramon Gonzalez Durana, Teniente del regimiento Lanceros de Sagunto.

Id.—Id. id á D. José Romera y Pomar, Comandante del de Alcántara.

Id.—Nombrando Ayudante del de Villaviciosa á Don Mariano Murillo Salvarredi.

Al Capitan General de Granada.—Concediendo dos meses de préroga al Comandante de reemplazo D. Joaquin Osorio y Silva.

Al de Búrgos.—Concediendo dos meses de Real licencia al Capitan de reemplazo D. Antonio Moron.

31 id. Al Director general de Caballería.—Destinando á la plantilla de la Direccion al Capitan de reemplazo D. Luis Arjona.

Id.—Concediendo abono de tiempo de servicio al Teniente Coronel D. Aureliano Guerrero.

Id.—Id. id. mayor antigüedad al Teniente del regimiento de Montesa D. José Osuna.

Id.—Id. id. el grado de Coronel á D. Félix Cordero, Comandante del de España.

Id.—Destinando al de cazadores de Talavera al Teniente D. Vicente Jové y Hebia.

Id.—Disponiendo que esté á lo resuelto el sargento primero D. Juan José de Orué, sobre su pase con ascenso al ejército de Ultramar.

COLEGIO DE CABALLERIA.

30 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo plaza de cadete á D. Siro Atienza.
Id.—Id. id. á D. Leopoldo Caula.
Id.—Id. id. á D. Miguel Muñoz.
Id.—Id. id. á D. Pedro Maceres.
Id.—Id. id. á D. Manuel Gonzalez de la Rasilla.
30 id. Id.—Id. id. á D. Eduardo Abreu.
Id.—Id. id. á D. Vicente Alvarez.
Id.—Id. id. á D. Francisco Boxader.
Id.—Id. id. á D. Eduardo de Córdoba.
Id.—Id. id. á D. José Miranda.
Id.—Id. id. á D. Antonio Maldonado.
Id.—Id. id. á D. Cárlos Nadales.
Id.—Id. id. á D. Ricardo Puga.
Id.—Id. id. á D. Amor Quijada.
Id.—Id. id. á D. Ubaldo Romero.
Id.—Id. id. á D. Alcitiades Rubio.
Id.—Id. id. á D. José de Sierra.
Id.—Id. id. á D. Manuel Sanz Boza.

INGENIEROS.

30 id. Al Ingeniero general.—Concediendo al sargento segundo del regimiento de Ingenieros, Francisco de Paula Martinez, el grado de sargento primero de infantería en permuta de los seis meses de rebaja.

Id.—Id. al soldado del propio regimiento, Salvador Bermudez y Campos, ser sustituido en el servicio por el sargento segundo licenciado Pedro Molina.

Id.—Aprobando que el Comandante graduado, Capitan de Ingenieros D. Cándido Ortiz Pinedo, pase destinado, del regimiento del arma en que sirve, á la Secretaría de la Direccion general de Ingenieros.

Id.—Concediendo á los celadores de fortificacion de primera clase, D. Gregorio Maestre y San Roman y Don Cándido Borges y Ayundes, la permuta que han solicitado de sus respectivos destinos.

Id.—Id. el grado de sargento segundo de infantería, en permuta de los seis meses de rebaja, al cabo primero del regimiento de ingenieros Marcelino Martin Hidalgo.

Id.—Id. id. al cabo primero de igual regimiento Juan Artés y San German.

Id.—Id. id. al de id. Cárlos Pascali y Bengoa.

Id.—Id. id. al de id. Leonardo Carretero y Romo.

Id.—Ascendiendo al empleo de Capitan de ingenieros al que lo es graduado de infantería, Teniente del mismo cuerpo, D. Francisco Valle y Magens.

Id.—Promoviendo al empleo de Capitan del cuerpo de ingenieros al Comandante graduado de infantería, Teniente del mismo, D. José Gonzalez y Molada.

Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Concediendo al Capitan de ingenieros del ejército de Cuba D. Teófilo Llorente y Diraichin, que pase á servir con dicho empleo de Filipinas, y se nombra para reemplazarlo en Cuba, al Teniente de ingenieros D. Manuel Valcárcel.

Al Ingeniero general.—Trasladándole la Real órden del Ministerio de la Gobernacion, por la cual se nombra Subdirector de seccion de primera clase de telégrafos, á D. Ignacio Hacar, Teniente de ingenieros.

31 id. Trasladando otra del de Fomento, por la cual se nombra Oficial de la clase de cuartos de aquel Ministerio al Capitan de ingenieros D. José Rivadulla.

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

30 id. Al Director general de dicho cuerpo.—Concediendo abono de servicios al segundo Comandante de Es-

tado Mayor de plazas en espectacion de retiro D. Nicolas Villademoros.

Id.—Id. id. fijar su residencia en esta corte al Coronel excedente D. Genaro García del Busto.

Id.—Resolviendo se tendrá presente para su colocacion al Coronel excedente D. Diego Marin Yevas.

MONTE-PIO MILITAR.

23 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo opcion á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa de D. José Sanchez del Aguila y de Teba, Fiscal del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Granada.

Al id.—Id. id. á la de D. Primitivo Perez Cantalapiedra, que lo es de Castilla la Vieja.

Al id.—Id. id. indulto al Subteniente de Carabineros D. Isidro Galan y Plaza, por haberse casado sin licencia.

Al id.—Id. id. licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. José Aramburu y Echaide.

Al id.—Id. id. al Teniente graduado D. Narciso Trobat y Fifre.

Al id.—Id. id. al Capitan graduado D. Manuel Perier y Romero.

Al id.—Id. id. al Teniente de Navío D. José Mañes y Ponte.

24 id. Al id.—Declarando que Doña Joaquina Egaña y Gonzalez carece de derecho á la mejora de pension que pide.

Al id.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Lopez de Casas.

Al id.—Id. id. al primer médico graduado D. Santiago Rica y Rabasa.

Al id.—Id. id. al Teniente de Navío D. José Cabeiro y Martinez.

Al id.—Id. id. al id. de id. D. Benito Gonzalez Lagana.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Josefa Fernandez de Henestrosa.

25 id. Al Sr. Ministro de Estado.—Declarando que la pension que tiene señalada Doña Rita Goicoechea y García se le abone respecto al sueldo de América.

Al Capitan General de Búrgos.—Negando á Doña Juana Nestares y Castroviejo la pension que pide.

28 id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á D. Josefa Manuela Agulló y Lasala.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pio militar, á la esposa del Teniente de navío D. Mariano Pascual Roca de Togores.

Al id.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Antonio Rojo y Villar.

29 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando á Doña María Aniana Pulina la mejora de pension que pide.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña María Magdalena Carranza y Zubiria.

Al id.—Id. id. á Doña Teresa Murtra y Carreras.

Al id.—Aclarando la fecha desde que se debe abonar la pension concedida á Doña María de la Concepcion Marin y Cazoria.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. Joaquin Salvador Alloza y Escoriguela.

Al id.—Id. id. al Comandante graduado D. Joaquin María Dávila y Bernal.

Al id.—Id. id. á D. Gregorio Gonzalez y Vinuesa, celador de fortificacion de tercera clase.

30 id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Negando á Doña Isabel Hernandez de Monagas y Llanos la pension que pide.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Trasmitiendo á Doña María Puig y Pizarro la pension que su madre disfrutó.

Id.—Concediendo pension á Doña Juana Perez y Martinez.

Id.—Resolviendo que se abone á Doña María de Africa Goñi y Oroz la pension como hija del Mariscal de Campo D. José Antonio, en lugar de la que disfruta por su esposo.

SANIDAD MILITAR.

30 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando el nombramiento hecho á favor del licenciado Don Manuel Gonzalez para médico interino del segundo batallon del regimiento infantería de América.

Id.—Id. id. á favor del médico-cirujano D. Alejandro Teixida para id. en el batallon cazadores de Madrid.

Id.—Id. id. á favor del médico civil D. José Diaz Benito para la plaza de auxiliar del Hospital militar de esta corte.

Id.—Id. id. á favor del médico civil D. Felipe Lopez de Farin para que interinamente asista al regimiento de caballería de cazadores de Talavera.

Al Director general de Sanidad militar.—Trasladando á los Subinspectores médicos de Extremadura y Castilla la Vieja de una á otra Capitanía general.

RETIRADOS.

29 id. Al Capitan General de Galicia.—Concediendo Real licencia para el vecino imperio francés al retirado Comandante D. José María Cornell de Baliz.

Al de Cataluña.—Id. trasladando de retiro desde Sevilla á esta corte al Coronel de infantería D. Manuel Espinel y Castañeda.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. el retiro para la ciudad de Tarragona, con el haber de 60 rs. mensuales, al carabinero Gumersindo García Fuente.

Id.—Id. id. con 65 rs. mensuales al sargento segundo de carabineros Antonio Cuebas y Cuebas.

Id.—Id. id. para esta corte con 51 rs. al mes al carabinero Julian Fraile Calleja.

Id.—Id. id. para el pueblo de Asion (Navarra), con 60 rs. mensuales, al carabinero Julian Polo y Trigueros.

Id.—Id. id., con 53 rs. mensuales, al cabo primero Juan Garriga.

Id.—Id. id., con 60 rs. al mes, al carabinero Francisco Amador para Castellon de la Plana.

Id.—Id. id., con id. id., para Sevilla al carabinero D. Manuel Maestre y Palela.

Id.—Id. id. para el pueblo de Gerrandi (Oviedo), con 60 rs. mensuales, al id. Juan Jane y Rodriguez.

Id.—Id. id. para la ciudad de Tuy (Galicia), con idem id., al carabinero Lázaro Vergara y Calderon.

30 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro, con 645 rs. mensuales, al Capitan D. José Garmendi y Perelló.

Id.—Id. id. licencia absoluta para retirarse del servicio al Capitan graduado Teniente D. Cárlos Blanc Caleal.

Al de Caballería.—Concediendo retiro al Alférez de caballería D. Ramon Padilla y Molina Mariel.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro, con el haber de 60 rs. mensuales, al cabo segundo de Carabineros Enrique Barbeito Vazquez.

Al Capitan General de las Provincias Vascongadas.—Concediendo el Real despacho del primer Comandante Don Pablo de Olazabal.

Al de Cataluña.—Concediendo mejora de retiro al segundo Comandante D. Francisco Tamarit y Arbones.

Al de las Baleares.—Id. retiro, con 270 rs. mensuales, al Teniente D. Antonio Montels de Huertas.

Al de Andalucía.—Id. traslacion de retiro desde Sevilla á esta corte al segundo Comandante D. Ramon de los Pies.

Al de Galicia.—Id. mejora de retiro, con 990 rs. mensuales, al primer Comandante D. José Feijoó y Taboada.

EXEQUIAS.

28 id. Al Secretario del Tribunal de Guerra y Marina.—Señalando el dia 23 de Noviembre para que se celebren en la iglesia de San Isidro de esta corte las honras fúnebres por los militares difuntos.

RECOMPENSAS.

31 id. Al Director general de Estado mayor.—Aprobando el empleo de Brigadier concedido en Real órden de 8 de Julio de 1854 al Coronel, Teniente Coronel, D. Mariano Bardaji.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. de idem concedido en id. al Coronel retirado D. Martin García Loigorri.

Al Director general de Infantería.—Id. id. de id. concedido en id. al Coronel en situacion de reemplazo Don José Gallisteo.

Al de Caballería.—Id. id. de id. concedido en id. id. á los Coroneles D. José Rubio Guillen y D. Agustin de Salas.

CRUCES.

23 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Joaquin de Rita Zamorano.

Al Capitan General de Cuba.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Antonio de Lara y Casals.

Al Sr. Ministro de Marina.—Declarando la antigüedad que le corresponde en la placa de dicha Orden al Brigadier de la Armada D. Antonio Villalva.

Al Director general de Caballería.—Declarando la antigüedad que le corresponde en la cruz sencilla al Teniente Coronel retirado D. Julian Villacampa.

ULTRAMAR.

FILIPINAS.

22 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo el empleo de Teniente Coronel de caballería al que lo es graduado, Comandante de dicha arma, D. Miguel de la Torre y de Trasierra.

Al id.—Nombrando Ayudante de Campo del Capitan General electo de Filipinas al mismo D. Miguel de la Torre y Trasierra.

PUERTO-RICO.

25 id. Al Teniente General D. José Lemery.—Relevándole del cargo de Capitan General de la Isla de Puerto-Rico.

Al Teniente General D. José Luciano Campuzano.—Se le nombra para el anterior cargo.

CUBA.

28 id. Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Destinando al ejército de la Isla de Cuba al Alférez de caballería D. Eduardo Vivar y Garcino.

30 id. Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Concediendo empleo de Alférez de caballería para el ejército de la Península al Subteniente de infantería del de Cuba D. Segundo Diaz.

MILICIAS DE CANARIAS.

29 id. Al Capitan General de Canarias.—Aprobando la licencia concedida para Cuba al Subteniente D. Antonio Bendó y Mendez.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE HACIENDA PUBLICA.

NUMERO 1.°

RECAUDACION POR RAMOS DE SETIEMBRE DE 1856.

ESTADO *que demuestra con distincion de ramos la recaudacion obtenida en el mes de Setiembre de 1856, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 del actual.*

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1856.		Reales vellon.	TOTAL.
Contribuciones é impuestos	Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	28.849,934..37	49.544,344..83
	Idem del subsidio industrial y de comercio	4.398,422..62	
	Derechos de hipotecas	1.791,854..97	
	Veinte por 100 de propios	292,957..54	
	Impuesto sobre grandezas y títulos	32,009	
	Expedicion y toma de razon de títulos	10,475..26	
	Impuesto de minas	546,637..09	
	Derrama general	12.911,044..57	
	Diez por 100 de administracion de partícipes	4,378..08	
	Arbitrios que estuvieren afectos á la amortizacion de la deuda	31,147..97	
	Conceptos eventuales	94,567..31	
	Contingente de pósitos	48..09	
	Imprenta Nacional	79,999..29	
	Establecimientos penales	114,459..41	
	Líneas electro-telegráficas	45,934..27	
	Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones é impuestos vigentes	1,480..29	
	Idem id. id. suprimidos	3,314..16	
	Monte-pio de jueces de primera clase	158..84	
	Ejercicios cerrados de 1850 á 1855	335,569..70	
Rentas estancadas	Tabacos	18.609,482..01	32.253,482..23
	Sal	7.568,609..94	
	Efectos timbrados	4.435,927..32	
	Pólvora	819,153..48	
	Documentos de vigilancia pública	778,276..56	
	Papel de matrículas, títulos y diplomas	15,974..14	
	Conceptos eventuales	1,233..39	
	Atrasos hasta fin de 1849	669..88	
	Ejercicios cerrados	24,155..51	
Aduanas y policía sanitaria	Derechos de Arancel	19.296,323..95	20.468,476..90
	Idem de navegacion, puertos y faros	723,379..46	
	Idem menores, guias, pases &c.	157,789..33	
	Comisos	88,174..82	
	Policía sanitaria	202,801..34	
	Ejercicios cerrados	8	
Loterías, casas de moneda y minas	Lotería primitiva	974,049..25	7.652,401..39
	Idem moderna	5.803,565	
	Rifas	6,000	
	Casas de moneda	588,001..95	
	Minas del Estado	283,785..19	
Fincas del Estado	Bienes del Estado y de secuestros	75,904..37	2.246,155..39
	Idem del clero	1.652,770..79	
	Valores de las ventas y redenciones antiguas	211,523..02	
	Ejercicios cerrados	305,955..39	
	Conceptos eventuales	1..82	
Ramos de Estado	Beneficios en el ramo de Preces á Roma	98,527..85	104,663..85
	Idem de pasaportes que se visan para el extranjero	4,000	
	Idem de traduccion en la interpretacion de lenguas	2,136	
Ramos de Marina	Depósito hidrográfico	48,222..91	102,155..29
	Ventas y auxilios	11,295..08	
	Patentes de navegacion y contraseñas	1,010	
	Almadravas	33,666..65	
	Fincas al servicio de Marina	6,103..56	
	Productos diversos	80	
	Ejercicios cerrados	1,777..09	
Ramos de Gobernacion	Valor de la correspondencia particular	357,482..98	1.937,018..46
	Producto de las sillas-correos	155,000	
	Mitad del derecho de apartado	430	
	Venta de sellos del franqueo y certificados	1.360,416..07	
	Productos diversos	708..75	
	Timbre de periódicos	62,147..94	
	Ejercicios cerrados	832..42	
Ramos de Fomento	Instruccion pública	4,071..43	1.282,793..57
	Montes y plantíos	5,468..98	
	Industria	50,000	
	Escuelas especiales	3,748..25	
	Caminos	1.094,864..34	
	Canales	9,238..52	
	Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio	6,435..04	
	Productos diversos	59,283..95	
	Ejercicios cerrados	36,756..06	
	Fincas y rentas del ramo de comercio	12,627	
	Atrasos hasta fin de 1849	300	
Ramos del Tesoro	Boletin oficial del Ministerio de Hacienda	3,631..20	703,884..68
	Giro mutuo de correos	49,808..65	
	Reintegro por sueldos y gastos hasta fin de 1849	5,491..50	
	Idem por sueldos y gastos de presupuestos cerrados en época corriente	373,354..88	
	Conceptos eventuales	271,598..45	
Ramos eventuales del Tesoro	Descuento de sueldos	3.722,661..31	7.398,298..74
	Remesas de Ultramar	3.310,400	
	Ejercicios cerrados	365,237..43	
Venta de los bienes del Estado y 20 por 100 de los de propios	Bienes del Estado	2.297,415..58	16.466,400..29
	Idem del clero	13.401,209..38	
	Idem de propios por el 20 por 100	758,605..10	
	Cesiones en billetes de la emision	418..83	
	Negociacion de obligaciones á metálico	9,051..40	
			140.160,075..32

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida en la Tesorería de Lérida y en las Islas Baleares y Canarias por todas contribuciones, rentas y ramos.

2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1856.=V.° B.°=El Director general, Alvarez.=El Tenedor de libros, Estéban Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 2.°

MES DE SETIEMBRE DE 1856.

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos y de provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Setiembre de 1856, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 del actual.

PROVINCIAS.	Contribuciones é impuestos.	Rentas estancadas.	Aduanas y policía sanitaria.	Bienes del Estado y de secuestros.	Ramos especiales.	Ramos del Tesoro y recursos eventuales.	Venta de los bienes del Estado, del Clero y 20 por 100 de Propios.	TOTAL. Rs. vn. Cénts.
Alava	7,828,40	17,613,88	3,058,60	44,838,63	31,681,78	20,404,56	279,291,41	404,466,96
Albacete	603,781,08	515,726,17	..	8,158,85	33,131,93	28,267,58	66,955,06	1.256,020,69
Alicante	1.151,807,32	982,374,71	645,275,43	49,021,43	67,014,64	49,657,42	171,289,59	3.116,437,27
Almería	715,127,57	686,094,22	109,999	20,325,56	14,539,93	32,402,34	53,085,48	1.632,474,10
Avila	589,245,34	369,385,93	20	8,010,54	19,850,84	45,932,77	450,183,56	1.482,641,08
Badajoz	1.280,592,96	1.437,209,89	8,987,07	40,193,57	36,408,87	48,319,21	98,776,52	2.950,518,09
Barcelona	2.488,198,47	2.183,379,48	4.593,348	116,698,72	245,538,45	180,803,48	4.195,901,70	12.203,868,30
Búrgos	239,421,67	439,371,54	..	7,859,82	136,656,98	250,590,65	443,077,26	1.516,980,92
Cáceres	594,513,48	777,277,70	5,044,12	8,901,45	18,945,57	45,787,38	303,604,15	1.754,073,85
Cádiz	1.633,177,36	1.104,727,82	1.918,753,83	53,599,57	109,411,37	104,700,72	913,615,06	5.836,985,93
Castellon	663,215,70	574,267,76	2,070,20	42,918,35	28,560,41	30,489,98	192,899,61	1.534,422,01
Ciudad-Real	792,304,64	620,676,26	..	108,429,73	38,016,25	33,011,69	1.233,509,24	2.835,941,81
Córdoba	1.412,814,20	888,426,18	258	34,530,97	43,528,73	65,965,23	292,506,86	2.738,030,50
Coruña	1.257,727,11	1.123,964,83	767,734,22	291,597,44	88,906,67	186,759,73	500,980,78	4.217,670,78
Cuenca	743,436,48	425,776,76	..	21,549,29	18,994,82	37,198,49	104,530,49	1.351,456,33
Gerona	1.141,127,83	519,842,52	111,281,47	21,067,49	42,823,50	74,250,66	91,890,78	2.032,284,95
Granada	1.761,513,94	947,107,93	682	77,839,45	34,893,43	88,714,54	313,950,51	3.225,001,80
Guadalajara	1.565,640,50	408,026,77	..	28,350,49	55,688,13	80,391,93	65,025,81	2.203,123,63
Guipúzcoa	27,458,50	23,418,55	1.965,536,58	..	37,880,60	29,215,01	..	[illegible]
Huelva	529,073,08	495,002,58	29,843	29,516,05	40,422,02	17,616,30	378,083,13	1.519,586,16
Huesca	742,799,56	334,466,74	53,644	4,806,80	17,204,81	53,552,35	225,010,29	1.431,484,55
Jaen	1.371,727,77	503,930,61	357,60	5,382,89	62,863,12	37,304,43	166,823,01	2.548,389,46
Leon	1.313,636,27	671,189,85	..	20,081,98	29,168,46	146,898,84	297,067,64	2.478,063,04
Lérida	..	..	..	..	..	..	..	..
Logroño	1.322,766,22	298,344,11	..	72,244,95	22,063,53	65,662,56	172,647,80	1.653,699,17
Lugo	1.064,780,69	724,454,70	35,313,05	62,274,63	29,809,98	61,716,88	149,388,71	2.127,738,64
Madrid	2.879,661,82	2.111,958,80	26,141,12	450,682	1.034,369,80	444,782,57	513,506,92	7.161,403,03
Málaga	2.252,430,69	954,172,27	2.375,177,93	41,862,39	66,142,08	66,696,57	296,858,61	6.066,339,99
Murcia	917,850,76	990,268,03	582,760	22,172,92	51,469,14	260,776,14	202,070,80	2.937,368,09
Navarra	693,220,21	192,338,67	51,782,50	33,033,80	36,762,37	127,531,61	753,823,97	1.848,493,13
Orense	694,715,91	506,624,17	2,265,28	25,661,80	14,890,89	61,155,87	163,002,27	1.468,316,22
Oviedo	889,857,65	1.126,449,14	51,190,05	27,889,94	81,274,22	220,354,04	186,495,34	2.583,310,38
Palencia	905,076,60	340,126,10	..	6,690,10	50,476,65	14,689,36	329,892,04	1.646,950,85
Pontevedra	853,081,82	441,779,34	452,472,23	21,457,19	24,436,57	89,398,11	200,117,80	2.082,423,06
Salamanca	1.123,962,62	466,307,26	1,271,04	46,729,43	22,379,02	51,922,53	324,702,25	2.037,274,15
Santander	519,979,94	393,337,15	2.101,735,30	2,587,33	103,412,21	60,466,66	28,692,53	3.208,311,12
Segovia	325,319,14	279,136,13	..	143,537,93	12,622,85	27,799,21	121,375,07	905,190,33
Sevilla	3.436,729	1.747,107,68	553,596,82	95,115,76	144,650,19	133,076,45	1.623,251,81	7.733,827,66
Soria	487,457,82	254,976,37	.	12,754,98	8,170,88	172,191,73	47,251,77	992,803,52
Tarragona	887,792,60	635,007,79	124,956,42	63,692,59	39,906,53	59,625,42	844,482,47	2.655,457,84
Teruel	408,685,05	359,271,72	..	..	15,026,81	36,312,95	438,436,13	1.257,732,64
Toledo	1.269,933,78	835,960,35	..	60,479,25	43,043,70	51,648,31	371,377,21	2.632,192,60
Valencia	2,362,453,10	1.410,564,89	1.338,043,50	173,864,59	134,163,38	135,936,51	502,059,08	6.057,085,05
Valladolid	818,772,01	616,497,46	244	44,599,48	83,116,10	82,258,84	382,509,92	1.997,997,51
Vizcaya	18,853,08	30,440,25	2.353,649,35	..	22,955,67	86,343,26	..	2.512,241,61
Zamora	1.271,027,34	407,778,28	1.981,14	39,536,46	16,098,83	45,048,61	526,855,46	2.308,326,09
Zaragoza	899,617,04	722,524,21	..	31,458,80	118,260,84	108,421,38	449,544,67	2.329,526,94
	49.544,344,83	32.253,482,23	20.468,476,90	2.246,155,39	3.426,630,87	4.151,550,56	16.466,400,29	128.557,041,07
Tesorería central	..	..	..	..	..	3.881,752,41	..	3.881,752,41
Cajas de Loterías	..	..	..	..	6,780,614,25	51,180,33	..	6.831,794,58
Casas de Moneda	..	..	..	..	588,001,95	8,824,44	..	596,826,39
Minas del Estado	..	..	..	..	283,785,19	8,875,68	..	292,660,87
	49.544.344.83	32.253,482.23	20.468.476.90	2.246,155,39	11.079,032.26	8.102,183,42	16.466,400,29	140.160,075,32

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida en la Tesorería de Lérida y las islas Baleares y Canarias por todas contribuciones, rentas y ramos.

2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1856.=V.° B.°=El Director general, G. Alvarez.=El Tenedor de libros, Estéban Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 3.°

COMPARACION DE LA RECAUDACION DE SETIEMBRE DE 1856 Y DE 1855 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO *de la recaudacion obtenida en Setiembre de 1856 y en igual mes de 1855 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 del actual.*

CONCEPTOS	CANTIDADES RECAUDADAS. En Setiembre de 1856.	CANTIDADES RECAUDADAS. En Setiembre de 1855.	DIFERENCIAS. De más en Setiembre de 1856.	DIFERENCIAS. De ménos en Setiembre de 1856.
Derechos de hipotecas	1.791,854..97	1.491,507..75	300,347..22	..
Veinte por 100 de propios	292,957..54	401,247..78	..	108,290..24
Tabacos	18.609,481..01	16.832,150..57	1.777,330..44	..
Sal	7.568,609..94	5.189,172..84	2.379,437..10	..
Efectos timbrados	4.435,927..32	3.093,402..75	1.342,524..57	..
Pólvora	819,155..48	719,735..60	99,417..88	..
Documentos de vigilancia pública	778,276..56	202,107..87	576,168..69	..
Papel de matrículas, títulos y diplomas	15,974..14	17,034	..	1,059..86
Aduanas	20.268,667..56	17.954,500..06	2.311,167..50	..
Policía sanitaria	202,801..34	230,311..72	..	27,510..38
Loterías	7.652,401..39	6.468,318..71	1.184,082..68	..
			9.970,476..08	136,860..48

Aumento líquido en Setiembre de 1856........ 9.833,615..60

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida en la Tesorería de Lérida y en las Islas Baleares y Canarias.

2.ª Queda sujeto el mismo á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1856.=V.° B.°=El Director general, G. Alvarez.=El Tenedor de libros, Estéban Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 4.

MES DE SETIEMBRE DE 1856.

ESTADO *de los pagos ejecutados en dicho mes por las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1856, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 del actual.*

			Reales. Cénts.	Reales. Cénts.
		SECCION PRIMERA.—Casa Real.		
Capítulo	1.º	Dotacion de S. M. la Reina	2.333,333	
	2.º	Idem de S. M. el Rey	83,333	
	3.º	De la Serma. Sra. Princesa de Astúrias Doña María Isabel, heredera directa de la Corona	83,333	
	4.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia	125,000	
	5.º	Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y su familia	125,000	
				2.749,999
		SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.		
Capítulo	1.º	Personal de las oficinas del Senado	27,037..50	
	3.º	Personal de las oficinas del Congreso	40,666	
	4.º	Material de id.	61,338	
	5.º	Gastos extraordinarios	4,168	
				133,209..50
		SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.		
Capítulo	2.º	Intereses de la Deuda consolidada del 3 por 100	543,481..34	
	3.º	Idem diferida al 3 por 100	130,622..12	
	5.º	Acciones de carreteras	3.109,150	
	6.º	Idem de ferro-carriles	372,540	
	7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público	2.021,981..69	
	8.º	Idem y amortizacion de billetes de la deuda del material	669,272..80	
	10.	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas	121,260	
		Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	797,571..59	
				7.765,879..54
		SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.		
Unico		Obligaciones corrientes	..	536,359.. 8
		SECCION QUINTA.—Clases pasivas.		
Unico		Obligaciones corrientes	11.176,760..63	
		Idem reconocidas despues de terminados los ejercicios	200,634..13	
				11.377,394..76
		SECCION SEXTA. — Obligaciones eclesiásticas	..	15.157,308..28
		SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.		
Capítulo	1.º	Personal de la Presidencia	4,166..62	
	2.º	Material de id.	5,000	
				9,166..62
		SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.		
Capítulo	1.º	Personal de la Administracion central	88,997..45	
	2.º	Material de id.	16,083..33	
	3.º	Personal del Cuerpo diplomático y consular	10,842..21	
	4.º	Material de id.	6,083..33	
	5.º	Personal del Oficio mayor del parte, correos de Gabinete y sus viajes	22,243..89	
	6.º	Material de id.	500	
	7.º	Personal del Supremo Tribunal de la Rota	48,999..94	
	8.º	Material de id.	2,500	
	9.º	Gastos eventuales, imprevistos y correspondencia extranjera	107,858..22	
	10.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	1,539	
				305,647..37
		Direccion de Ultramar.		
Capítulo	1.º	Personal de la Direccion general de Ultramar	41,332..81	
	2.º	Material de id.	1,200	
	3.º	Personal de la Junta consultiva de Ultramar	3,333..32	
	4.º	Idem del Archivo general de Indias	3,873..96	
	5.º	Material de id.	666	
	6.º	Gastos diversos ordinarios	41,843..12	
	8.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	..	102,949..21
				408,696..58
		SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.		
Capítulo	1.º	Personal de la Administracion central	71,311	
	2.º	Material de id.	20,000	
	3.º	Personal del Supremo Tribunal de Justicia	92,961	
	4.º	Material de id.	5,165	
	5.º	Personal de Audiencias	594,361..22	
	6.º	Material de id.	55,609..21	
	7.º	Personal de Juzgados de primera instancia	1.021,409..10	
	8.º	Material de id.	75,046..58	
	9.º	Gastos diversos de justicia é imprevistos	15,156	
Extraordinarios.		Juntas de redencion de censos de cargas espirituales	60,718..54	
				2.011,737..65
		SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.		
Capítulo	1.º	Personal de la Administracion central	278,615..60	
	2.º	Material de id.	64,849..99	
	3.º	Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados	182,030..63	
	4.º	Material de id.	3,225	
	5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones	740,795..05	
	6.º	Idem del cuerpo de Estado Mayor, secciones y archivos	107,704..08	
	7.º	Idem de los cuerpos de ejército y reserva	8.592,540..45	
	8.º	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas	420,010..39	
	9.º	Material de id.	61,624..98	
	10.	Personal del cuerpo administrativo del ejército	274,224..02	
	11.	Material de id.	83,295..04	
	12.	Personal de colegios, escuelas y academias militares	257,437..82	
	13.	Material de Museos militares	13,000	
	14.	Personal de Jefes y Oficiales en comision	166,740..05	
	15.	Idem de inválidos y compañías sueltas	44,326..20	
	16.	Material del establecimiento de Atocha	1,000	
	18.	Idem de subsistencias militares	3.505,948..27	
	19.	Idem de utensilios	534,892..57	
	20.	Idem de vestuario y equipos	1.009,266..03	
	21.	Idem de remonta y montura	251,268	
	22.	Personal de hospitales	197,511..72	
	23.	Material de id.	626,163..31	
	24.	Idem de trasportes, postas y correos	165,906..96	
	25.	Comisiones extraordinarias del servicio	418,784..98	
	26.	Personal del material del ejército	200,906..38	
	27.	Material de id.	1.364,327..99	
	28.	Clases pasivas	906,270..79	
	29.	Presidios	49,738	
	30.	Gastos diversos	59,902..04	
	31.	Pensiones de San Hermenegildo	79,673..14	
	32.	Personal de la Inspeccion general de la Guardia civil	14,143	
	33.	Material de id.	6,200	
	34.	Personal de Planas Mayores y tercios	2.362,187..30	
	35.	Material de provision de pienso	195,510..73	
	36.	Idem de utensilios	..	
	37.	Gastos de formacion de la carta general de España y continuacion de la historia orgánica de infantería y caballería	54,999	
	38.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	30,778..94	
		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	51,289..77	
				23.377,087..62
		SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.		
Capítulo	1.º	Personal de la Administracion central	75,819..22	
	2.º	Material de id.	18,333..33	
	3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo	599,574..14	
	4.º	Material de id.	140,738..72	
	5.º	Personal de las oficinas de los Departamentos	24,598..84	
	6.º	Material de id. de sanidad	18,835..93	
	7.º	Personal de tercios navales	220,072..72	
	8.º	Material de id.	26,892..84	
	9.º	Personal de arsenales	804,195..08	
	10.	Material de id.	2.027,645..64	
	11.	Personal de buques armados	347,535..83	
	12.	Material de id.	1.289,841..19	
	13.	Personal de establecimientos científicos	75,781	
	14.	Material de id.	2,394..44	
	15.	Personal de correos marítimos	..	
	16.	Material de id.	123,394..96	
	17.	Personal de Juzgados	8,120	
	18.	Material de gastos diversos	34,146..89	
	19.	Personal de hospitalidades	285	
	20.	Material de id.	66,529..28	
	21.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	4,168..18	
	22.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	455,238..25	
				6.364,141..48
		SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.		
Capítulo	1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio	155,376..98	
	2.º	Material de id.	26,666	
	3.º	Personal del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo	55,586..08	
	4.º	Material de id.	3,333	
	5.º	Personal de Gobiernos de provincia	356,290..80	
	6.º	Material de id.	102,752..65	
	7.º	Personal de vigilancia pública	213,690	
	8.º	Material de id.	162,843..70	
	9.º	Personal de la Inspeccion de la Milicia Nacional	4,709..98	
	10.	Material de id.	47,760	
	11.	Idem de la Guardia civil	127,936..87	
	12.	Personal de beneficencia	5,291..59	
	13.	Material de id.	229,195	
	14.	Personal de policía sanitaria	62,383..24	
	15.	Material de id.	36,054..37	
	16.	Personal de establecimientos penales	105,761..63	
	17.	Material de id.	825,090..48	
	18.	Personal de telégrafos	234,857..02	
	19.	Material de id.	32,753..44	
	20.	Personal de establecimientos artísticos	17,283..20	
	21.	Material de id.	5,916..65	
Adicional.		Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	..	
		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	122..39	
				2.811,654..07

		SECCION DÉCIMATERCERA. — Ministerio de Fomento.		
Capítulo	1.º	Personal de la Administracion central	139,203..81	
	2.º	Material de id.	39,332	
	3.º	Personal de agricultura	6,414	
	4.º	Material de id.	208,596..08	
	5.º	Personal de montes	76,105..22	
	6.º	Material de id.	20,885..61	
	7.º	Personal de minas	107,613..61	
	8.º	Material de id.	23,451..26	
	9.º	Idem de industria	1,133	
	10.	Personal de comercio	18,152..34	
	11.	Material de id.	8,361	
	12.	Personal de comisiones especiales	2,749	
	13.	Material de id.	14,012	
	14.	Personal de escuelas especiales	226,469..47	
	15.	Material de id.	74,293..18	
	16.	Personal de corporaciones artísticas	7,847	
	17.	Material de id.	2,791	
	18.	Personal del Museo nacional de Pinturas	5,432..70	
	19.	Material de id.	34,500	
	20.	Personal de pensionados para la enseñanza especial	27,733..03	
	21.	Material de id.	30,398	
	22.	Personal del Consejo de Instruccion pública	40,080	
	23.	Idem de Instruccion primaria	27,862..25	
	24.	Material de id.	5,499	
	25.	Personal de instruccion secundaria	81,737..25	
	26.	Idem de id. superior	579,397..35	
	27.	Material de id.	75,913	
	28.	Personal de escuelas del Notariado	8,658..31	
	29.	Material de id.	412	
	30.	Personal de corporaciones científicas y literarias	4,733	
	31.	Material de id.	12,665	
	32.	Personal de establecimientos científicos y literarios	37,173..59	
	33.	Material de id.	14,832	
	34.	Gastos generales de instruccion pública	285,218	
	35.	Personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	..	
	36.	Material de la escuela de id.	161,899..37	
	37.	Idem de carreteras	1.581,745..81	
	38.	Idem de caminos de hierro	91,685..25	
	39.	Idem de puertos, faros, boyas y valizas	746,367..28	
	40.	Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas	1.194,187..49	
	41.	Personal del sindicato del riego de Lorca	1,000	
42 y	43.	Construccion de nuevas líneas telegráficas	1,226..62	
	44.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	..	
	45.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	149,036..90	
Extraordin.º		Secciones de minas	10,726..54	
				6.151,529..35
		SECCION DÉCIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.		
Capítulo	1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio	52,813..71	
	2.º	Material de id.	20,466	
	3.º	Personal de las dependencias del Tribunal de Cuentas del reino	217,674..92	
	4.º	Material de id.	8,250	
	5.º	Personal del Tesoro público	262,320..08	
	6.º	Material de id.	126,694..89	
	7.º	Personal de la Caja de Depósitos	28,749..88	
	8.º	Material de id.	9,246..91	
	9.º	Personal de la contabilidad central y provincial	386,956..09	
	10.	Material de id.	35,878..06	
	11.	Personal de contribuciones é impuestos	524,007..45	
	12.	Material de id.	43,048..33	
	13.	Personal de Rentas estancadas	286,810..73	
	14.	Material de id.	65,351..56	
	15.	Personal de Aduanas	23,124..59	
	16.	Material de id.	3,000	
	17.	Premios á constructores de buques de más de 400 toneladas	»	
	18.	Personal de Loterías, Casas de Moneda y Minas	109,577..24	
	19.	Material de id.	4,500	
	20.	Personal de Bienes nacionales	262,114..54	
	21.	Material de id.	26,230..83	
	22.	Personal de Juntas y comisiones	67,399..31	
	23.	Material de id.	4,985	
	24.	Personal de la Asesoría del Ministerio de Hacienda	95,257..08	
	25.	Material de id.	13,131..02	
	26.	Personal del archivo de la Administracion central de Hacienda	14,999..94	
	27.	Material de id.	1,200	
	28.	Personal de las dependencias de la Deuda pública	174,251..99	
	29.	Material de id.	20,503..14	
	31.	Alquileres y obras	93,876..25	
	35.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	224	
		Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	6,573..36	
Adicional...		Obras de la nueva fábrica de Moneda y Timbre	382,526..66	
Crédito extraordinario.		Al Ayuntamiento de esta M. H. V. en cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre último	13,728..60	
				3.385,472..16
		SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.		
Capítulo	1.º	Asignacion para investigadores de la contribucion industrial y de comercio	14,138..48	
	2.º	Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas	39,864..25	
	3.º	Personal del impuesto de Minas	13,080..13	
	6.º	Idem de la Imprenta Nacional	15,213..68	
	7.º	Material de id.	80,496..76	
	8.º	Pluses, sueldos y gastos de establecimientos penales	38,248..90	
	9.º	Personal de las fábricas de tabacos	80,014..10	
	10.	Material de id.	6.897,185..98	
	11.	Gastos de administracion de id.	1.323,897..21	
	12.	Premios á aprehensores de id.	69,653..87	
	13.	Personal de fábricas de sal	132,107..83	
	14.	Material de id.	456,160..98	
	15.	Personal del Resguardo de id.	276,980..50	
	16.	Material de id.	646..44	
	17.	Personal de almacenes y alfolíes de id.	41,993..85	
	18.	Material de id.	3.377,256..87	
	19.	Premios á aprehensores de id.	504..44	
	20.	Personal de la fábrica de papel sellado	7,958..29	
	21.	Gastos de fabricacion de efectos timbrados	34,465..15	
	22.	Idem de administracion de id.	26,288..82	
	23.	Premio á denunciadores de id.	35,287..53	
	24.	Personal de fabricacion de pólvora	53,748..94	
	25.	Gastos de id.	579,600	
	26.	Personal especial de administracion de id.	4,213..17	
	27.	Gastos de administracion de id.	66,688..19	
	28.	Premios á aprehensores de id.	283..05	
	29.	Gastos de fabricacion y premios de expendicion de documentos de vigilancia pública	15,780..12	
	30.	Idem de fabricacion de papel de matrículas, títulos y diplomas	2,002..68	
	31.	Personal de la Administracion provincial de Aduanas	335,934..88	
	32.	Material de id.	180,153..71	
	33.	Personal del cuerpo de Carabineros	3.499,313..60	
	34.	Material de id.	17,868..10	
	35.	Personal del Resguardo de puertas	136,834..63	
	36.1.º	Material de id.	13,208..19	
	36.2.º	Personal de vigías y forreros	182..07	
	37.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados de Aduanas	..	
	38.	Policía sanitaria	10,295..48	
	39.	Personal de Loterías	338,724..18	
	40.	Material de id.	54,010..65	
	41.	Ganancias de id.	5.823,001	
	42.	Personal de Casas de Moneda y departamento del grabado	67,897..89	
	43.	Material de id.	361,578..07	
	44.	Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Atarazanas de Sevilla	50,908..12	
	45.	Material de id.	427,284..66	
	46.	Personal de las minas de Linares	5,833..29	
	47.	Material de id.	81,897..33	
	48.	Personal de las minas de Riotinto	7,715..99	
	49.	Material de id.	151,830..84	
	50.	Personal de las minas de Falset y Marbella	..	
	51.	Material de id.	..	
	52.	Gastos de Administracion	411,217..72	
	53.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	271,708..84	
	54.	Gastos de los ramos de Estado	9,350	
	55.	Idem de los ramos de Gracia y Justicia	1,999	
	56.	Idem de los ramos de Marina	56,428..71	
	57.	Personal de Correos	382,176..95	
	58.	Material de id.	1.335,666..11	
	59.	Gastos de fabricacion y expendicion de sellos de Correos	68,993..52	
	61.	Personal de los ramos de Fomento	20,285..28	
	62.	Material de id.	167,388..04	
	63.	Personal del Boletin oficial de Hacienda	4,333..32	
	64.	Material de id.	148..77	
	65.	Personal del giro mútuo de Correos	3,541..62	
	66.	Material de id.	20,997..97	
		Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	381,574..85	
		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	1.003,139..19	
		Minoracion de productos.—Rentas líquidas devueltas al clero	127,110..70	
				29.514,193..48

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LOS PRODUCTOS DE LA VENTA DE LOS BIENES DEL ESTADO.

GASTOS DE ENAJENACION.

Premios de ventas	..	
Idem de investigacion	..	
Descuento de plazos anticipados	..	
Gastos generales de ventas	..	
		951,711..64

INVERSION DEL PRODUCTO DE LOS BIENES DEL ESTADO, DEL CLERO Y DEL 20 POR 100 DE PROPIOS.

Capítulo	1.º	Billetes de la emision de 230 millones	13.536,659..03		
	2.º	Anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854	2.751,476..24		
	3.º	Inversion de los productos líquidos de la venta de los bienes del Estado	9.824,093..06	26.112,228..33	27.063,939..97
		Total			138.817,769..14

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no se comprende en este estado los pagos ejecutados en las Tesorerías de Lérida, Islas Baleares y Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1856. = V.º B.º = El Director general, Gabriel Alvarez. = El Tenedor de libros, Estéban Martinez.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á		TEMPERATURA EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana.	28,032	712,00	10°,3	12°,9	E. NE.....	Cubierto.
12 del dia.....	28,008	711,39	12°,5	15°,7	E. NE.....	Algunas nubes.
3 de la tarde...	27,978	710,62	13°,1	16°,4	E. NE.....	Idem.
6 de idem.....	27,980	710,68	7°,7	9°,6	E. NE.....	Alguna niebla.
Calor máximo del dia.....			15°,8	19°,7		*M. Rico Sinobas.*
Calor mínimo del dia.....			5°,5	6°,9		

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO *que manifiesta el número de detenidos por los empleados de vigilancia pública de la corte durante el mes de Octubre último, causas por que lo han sido y destino que se les ha dado.*

Por asesinato, un hombre.
Por heridas, 38 hombres y 6 mujeres.
Por robo, 66 hombres y 41 mujeres.
Por estafa, 20 hombres y 3 mujeres.
Por riñas, 13 hombres y una mujer.
Por resistencia á la autoridad, 14 hombres y una mujer.
Por prostitucion, 27 mujeres.
Por embriaguez y escándalo, 41 hombres y 11 mujeres.
Por alterar el órden público, 9 hombres.
Por falsificacion de moneda y firmas, 2 hombres.
Por quintos prófugos, 16 hombres.
Por juegos prohibidos, 47 hombres.
Por reclamacion de los Tribunales, 2 hombres y una mujer.
Por vagancia, 7 hombres.
Por demencia, una mujer.
Por desertores de presidio, un hombre.
Por indocumentados y faltas leves, 67 hombres y 21 mujeres.
Total, 344 hombres y 113 mujeres.
De estos han sido entregados á los Tribunales, 180 hombres y 59 mujeres.
Conducidos por tránsitos á sus pueblos, 20 hombres y 20 mujeres.
Puestos en libertad y multados, 124 hombres y 12 mujeres.
Entregados á los establecimientos de beneficencia, un hombre y una mujer.
Pendientes de resolucion, 19 hombres y 21 mujeres.
Total, 344 hombres y 113 mujeres.

Madrid 4 de Noviembre de 1856.=Ignacio S. Escobar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta villa, con la correspondiente autorizacion de la Superioridad, ha acordado sacar á pública subasta la construccion de dos tabiques divisorios que se han de hacer en la Panera del edificio del Pósito, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento: en inteligencia de que para la celebracion del remate está señalado el dia 17 del corriente, á la una de la tarde, en las Salas Consistoriales.

Madrid 7 de Noviembre de 1856.=P. A. del Sr. Secretario.=El Oficial mayor, Camilo García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Como ampliacion al anuncio del dia de ayer respectivo á los horneros que han convenido en elaborar pan candeal ó de castilla, expendiéndole á precio de 16 cuartos cada dos libras, se avisa al público que, ademas de los establecimientos ú hornos allí especificados, se fabrica este pan en los dos siguientes:

Calle de Leganitos, núm. 62, establecimiento de Don Alejandro Aparicio.

Calle de Toledo, núm. 112, id. de D. Manuel Diaz.

Madrid 7 de Noviembre de 1856.=El Duque de Berwick y de Alba.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Al practicar los dependientes del resguardo municipal de esta corte el reconocimiento de una casa de la calle de Tudescos en que habia fundadas sospechas de que su dueño se dedicaba á la elaboracion y reventa de cigarrillos de papel, se encontró una pequeña cantidad de tabaco picado de estanco, de la clase mas inferior que se expende, y una enorme porcion de hoja de plantas de patatas picada y preparada para mezclarla con el tabaco, encontrando ademas un saco de cigarrillos, liados ya, de la citada mezcla.

Y no siendo esta la vez primera que la Administracion tiene noticia de las mezclas y preparaciones que hacen con el tabaco las personas que se dedican á su reventa, por haber encontrado las materias de que se valen, y que por cierto algunas son nocivas á la salud, lo pone en noticia del público para que pueda precaverse del engaño que sufre comprando cigarrillos fuera de los estancos.

Madrid 4 de Noviembre de 1856.=P. S., José Cojo.

3

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

La persona que por distraccion haya puesto en los buzones de esta central un tarjetero con libro de memorias, se presentará á recogerlo en el local que ocupa la Administracion de Correos, donde se le entregará, prévias las señas correspondientes.

Madrid 6 de Noviembre de 1856.=El Administrador, Joaquin de Lavalle.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de dibujo vacantes en las escuelas industriales de Sevilla y Valencia.

Este Tribunal se reune el dia 10 del actual, á las nueve de la mañana, en el Real Instituto industrial, para dar principio á los ejercicios de oposicion á las citadas cátedras.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentarse á dicha hora.

Madrid 7 de Noviembre de 1856.=Mariano Borrell, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

En *El Criterio* de ántes de ayer, se lee lo siguiente:

«Por una morosidad injustificable, que hoy no queremos censurar por ser ya un hecho consumado que no tiene remedio radical, estamos á primeros de Noviembre sin que se haya dado un solo paso para adelantar la formacion, exámen y aprobacion de los presupuestos municipales.

En tal situacion no queda otro recurso al Gobierno que acortar los plazos para formarlos, discutirlos, ponerlos á la censura pública y enviarlos á los Gobernadores civiles, que bajo su más estrecha responsabilidad deberán devolver los ejemplares aprobados ántes del dia 31 de Diciembre próximo, sin lo cual no es posible que el año próximo se administren bien los fondos municipales.»

El cargo de morosidad que se formula en las líneas anteriores es, por lo ménos, injusto; y la suposicion de que el Gobierno haya dejado de dar todos los pasos conducentes á facilitar la aprobacion oportuna de los presupuestos municipales del año venidero, aventurada y aérea.

Miéntras rigió la ley de 3 de Febrero de 1823, eran las Diputaciones provinciales las que aprobaban los presupuestos en los términos que la misma ley marcaba.

Promulgada la de 5 de Julio último, y durante su efímera existencia, continuaron aquellas corporaciones revestidas de las mismas facultades; y ni las turbulentas y azarosas circunstancias que sobrevinieron, ni la complicacion de las operaciones preliminares que dicha ley establecia para llenar este servicio, permitieron que se pudiera ajustarle á la nueva tramitacion cuando se hallaba siguiendo su curso con arreglo á la antigua, y el cambio en tales momentos solo daria por resultado una perturbacion y un retraso, cuyos inconvenientes nadie puede desconocer.—De todos modos, ninguna responsabilidad pesaria sobre el Gobierno actual por lo que bajo el imperio de aquella legislacion pudiera haberse resentido este importante ramo de la Administracion municipal.

Lo que el actual Gobierno podia hacer en medio de las apremiantes y gravísimas cuestiones políticas, económicas y administrativas que ha tenido que resolver, todo lo ha hecho sobre el asunto que nos ocupa. Ha restablecido las leyes de 8 de Enero de 1845. En 16 de Octubre próximo pasado ha prevenido á los Gobernadores cuiden muy particularmente de que el cámbio de régimen, á que da lugar el restablecimiento de estas leyes, se verifique sin *entorpecimientos, perturbacion ni menoscabo alguno del servicio.*

Pero no podia (ni habia de ello necesidad alguna) alterar ni modificar los plazos marcados en dichas leyes para la formacion de los presupuestos, su discusion y aprobacion, porque sobre duplicar con estas operaciones y trámites que estaban en su mayor parte ya llenados, seguro ademas de que sus delegados en las provincias cuidarán de llevar á cabo este servicio con la oportunidad y exactitud debidas, con arreglo á sus órdenes y á las prescripciones de la ley vigente, existe en esta misma el único remedio posible si por una excepcion, y á pesar de sus esfuerzos, quedase todavía en 31 de Diciembre algun presupuesto sin aprobar, y este remedio consiste en que rija en tal caso el presupuesto del año anterior.

No hay motivo pues para dirigir al Gobierno el cargo que envuelven las palabras de *El Criterio*, ni para temer que por falta de dar los pasos conducentes pueda quedar desatendido el interesante ramo del servicio público relativo á los presupuestos municipales.

El *Moniteur de la Flotte* publica el siguiente artículo sobre la marina española.

La España, en medio de las desgracias que ha sufrido, ha conservado siempre el espíritu militar que por mar y por tierra ha sido el orígen de su fuerza y de su poder durante siglos enteros. En su marina se encuentra, á pesar de la debilidad de su material, el depósito de las nobles tradiciones de sus grandes hombres de mar de otros tiempos, y este elemento indestructible es una base preciosa para la reconstitucion de su poder naval.

Antes de las guerras de la primera revolucion, la España, que era todavía señora de las inmensas colonias que le proporcionó la audacia y el genio de Colon, de Cortés, de Pizarro y de sus valerosos compañeros, poseia una flota compuesta de 400 buques de guerra, de los cuales 200, siempre armados, estaban prontos para salir á la mar á la primera señal.

El material de esta flota estaba en relacion con las necesidades del pais. Comprendia 80 navíos de 62 á 114 cañones; 50 fragatas de 26 á 44; 80 corbetas y bergantines, y 190 buques de un rango inferior, ó de una naturaleza especial, entre los cuales habia un gran número de bombardas y cañoneras.

El personal era digno de tan bella flota. El Estado Mayor de la marina se componia de un Gran Almirante de España é Indias; un Director general de la Armada, encargado de la inspeccion de los tres deparmentos establecidos en Cádiz, Ferrol y Cartagena; tres Vicealmirantes con el rango de Capitanes Generales; 25 Contraalmirantes; 28 Jefes de escuadra; 34 Brigadieres; 68 Capitanes de navío; 136 Capitanes de fragata; 270 Tenientes de navío; 183 Tenientes de fragata, y 418 Oficiales de graduaciones inferiores que componian un total de 1,165.

Ademas el cuerpo de ingenieros navales, perfectamente organizado, comprendia un total de 100 Oficiales; la artillería de marina tenia una fuerza efectiva de 3,000 hombres, y la infantería de marina, dividida en 12 batallones, contaba con una fuerza de 12,000 hombres.

Los marineros necesarios para el armamento de las escuadras hacian parte de las matrículas ó brigadas especiales encargadas de cubrir las necesidades del servicio. Cada departamento marítimo tenia, dentro de su comprension, provincias determinadas, y estas se dividian en cierto número de distritos. En 1791 las matrículas presentaban un total de 62,342 marineros.

Son bien conocidos de todo el mundo los desastres marítimos de 1805 y sus fatales consecuencias para España; pero lo que jamas se olvidará es la heróica conducta de la marina española en aquellos dias nefastos; los nombres gloriosos de Gravina y de sus valerosos compañeros, tan queridos á la Francia, quedarán como objeto de eterna admiracion para la posteridad.

En el dia ha perdido España sus magníficas colonias de la América del Sur, y su flota no tiene ya las proporciones que tenia en tiempo de Felipe II y de sus sucesores; pero el Gobierno de la Reina Isabel ha comprendido el papel que en nuestra época debe representar la marina, y utilizando en lo posible el antiguo material, ha dirigido sus esfuerzos á la introduccion del vapor y sus más recientes aplicaciones, y ha obtenido ya resultados satisfactorios que deben animarle á perseverar en su empresa.

La marina española se divide en dos partes distintas: la marina continental, propiamente dicha, y la marina colonial ó marina de Cuba, afecta especialmente á la defensa y al servicio de esta magnífica posesion, llamada con tanta razon la Reina de las Antillas.

La primera se compone de buques de vela y de vapor de ruedas y de hélice.

Los barcos de vela son el navío *Reina Isabel II*, de 86 cañones, en Cádiz; y el de 84 *Rey Francisco de Asis*, en Ferrol.

Ademas de estos dos navíos posee la España un tercero, el *Soberano*, que no hallándose en estado de salir á la mar, sirve de ponton en la Habana. Ha sido construido bajo el reinado de Cárlos III, en 1761.

La fragata *Bailén*, de 40 cañones, en Ferrol.

Las corbetas *Villa de Bilbao*, de 30 cañones; *Isabel II*, de 24, que sirve de escuela de artillería; la *Luisa Fernanda*, de 24, y la *Mazarredo* de 16, que está de estacion en Lisboa.

Hay además 6 corbetas de trasporte, 50 buques menores y 95 faluchos y cañoneras.

La escuadra de hélice comprende 4 fragatas de muy bello modelo que son la *Princesa de Astúrias*, de 31 cañones y máquina de 360 [illegible] caballos, armándose en Cádiz; la *Blanca* [illegible] y la *Berenguela*, de 31 cañones y 360 caballos, en Ferrol, y la *Petronila*, del mismo porte y máquinas, en Cartagena, y además 6 avisos armados con 3 cañones y máquinas de 80 caballos de una forma muy bella y que se construyen en Ferrol y Cartagena.

La escuadra de vapor de ruedas se compone de una fragata, 15 corbetas y 4 avisos.

La escuadra de Cuba se compone de las fragatas de vela, *Esperanza*, de 42 cañones; *Cortes* id., y *Perla* de 32; de una corbeta y 16 buques de clases inferiores; de la fragata de vapor *Isabel II* de 16 cañones y 500 caballos y 9 avisos de vapor.

Como hemos visto, la marina española va á poseer 10 buques de guerra de hélice de los cuales 4 son fragatas. Bajo este punto de vista está en la misma línea que otras grandes Potencias, y viene inmediatamente despues que la Francia y la Inglaterra.

Se asegura que el Gobierno de la Reina Isabel tiene la intencion de hacer construir además 2 navíos de hélice, 3 nuevas fragatas y 3 corbetas igualmente de hélice.

No podemos ménos de animarle á perseverar en esta via; la importancia de la marina consiste hoy en la calidad de los buques y en los servicios que pueden prestar mucho más que en su número. El material naval sufre en estos momentos una trasformacion completa y en esto está su porvenir.

Con él debe modificarse todo é inaugurarse una nueva táctica naval. La España posee una poblacion marítima excelente, un cuadro de estado mayor muy bueno, y su historia le proporciona gloriosos ejemplos que la generacion actual sabrá imitar.=L. d'Hortier.

MADRID.—Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se celebró anoche, en el salon de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion la solemne apertura de las sesiones de esta corporacion científica, habiendo asistido á este acto una concurrencia numerosa, en que figaraban muchas personas notables en el foro, en la magistratura y en el profesorado.

Abierta la sesion, obtuvo la palabra el Secretario primero de la Academia D. Hilario María Gonzalez y Torres, y leyó una bien escrita Memoria, reseñando con bastante lucidez y extension los diversos asuntos de que se ocuparon los académicos en el curso último. En seguida el Presidente de la corporacion, el Excmo. Sr. Don Pedro Gomez de Laserna, dió lectura al discurso inaugural, que abraza los puntos siguientes: *¿Qué direccion es la que debemos dar á las tareas de la Academia? ¿A qué fin práctico de utilidad hemos de enderezar nuestros esfuerzos? ¿Cómo trabajaremos con más provecho en beneficio de las generaciones venideras?*

Nada diremos del mérito de este trabajo, puesto que en el próximo número le trasladaremos íntegro á las columnas de la *Gaceta*.

Por último, el Sr. Ministro declaró abiertas las sesiones de la Academia en el presente año académico, y dió por terminado el acto.

Las obras del alcantarillado y distribucion de aguas que se estan ejecutando en todo el cuartel del Norte, parece deberán quedar concluidas en el término de ocho meses. (*Esperanza.*)

MÁLAGA *4 de Noviembre.*—En Coin, con motivo de haberse dado voces de ladrones en una casa, acudió á ella el síndico del Ayuntamiento con una escopeta, gritando «auxilio á la justicia» lo que, oido por un vecino de la misma calle, salió con un palo, única arma que encontró á mano; pero el síndico, que lo vió venir corriendo, le creyó el ladron y le disparó la escopeta con tal seguridad que dos horas despues estaba cadáver. Está preso el Síndico y se instruye causa. (*Correo de Andalucía.*)

BILBAO *4 de Noviembre.*—El sábado por la tarde efectuó su primer viaje de ensayo por la ria el vapor *Santander-Bilbao*, abandonando su fondeadero del Arenal hasta en frente de Portugalete. Al romper la marcha tocó en la playa de la Cendeja y quedó varado un instante, porque la marea estaba aún poco llena, pero puesto á flote la prosiguió majestuosamente. La cubierta estaba cuajada de viajeros, en su mayor parte convidados por la empresa del vapor. Aun cuando no pudo calcularse fijamente el tiempo que tardó en su viaje por las paradas que hizo en puntos diferentes, la marcha del *Santander-Bilbao* es soberbia, nada se mueve el casco por muchos pasajeros que contenga, y obedece al timon al menor impulso. En fin, el vapor que lleva el nombre de los dos puertos que va á servir, es una adquisicion sólida é inmejorable para el objeto. La tarde amenazó lluvia, pero á pesar de esto, el paseo por el Nervion fue muy agradable, y dejó completamente satisfechas á cuantas personas tuvieron el gusto de ir á bordo del *Santander-Bilbao*. (*Irurac-bat.*)

—El correo de Mallorca, que hemos recibido hoy, alcanza al 2 de Noviembre. Nada de particular ocurria en las Islas. Los periódicos dan cuenta de las últimas disposiciones del Gobernador civil disolviendo la Diputacion y el Ayuntamiento, y nombrando otros en su lugar.

—La *Revista*, periódico de Alicante, dice lo siguiente:

«Navegando el vapor *América* en la noche del 24 del corriente, y siendo las once y minutos de la misma, se oyó la voz de «fuego en el buque.» El olor y densa humareda y llamas que se vieron salir del costado babor de la cámara de proa, produjeron y ocasionaron en los numerosos pasajeros un pánico imposible de describir, el cual solo pudo calmarse en parte, merced á las instantáneas y acertadas disposiciones de los Sres. Carbonell y Vallespinosa, Capitan y segundo de dicho vapor, para dominar el incendio que á la hora de su aparicion quedó completámente extinguido: siendo dignas de todo elogio la valentía y pericia de estos dos señores, y tan memorable la intrepidez como el acierto con que operó el maquinista y se prestó á obedecer las órdenes de sus Jefes la tripulacion del buque; debiéndose á los esfuerzos combinados de todas las clases el haberse evitado la quema del vapor y de cuantos efectos contenia, pérdidas que parecian ser inevitables.»

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.— *Paris 7 de Noviembre de 1856.*—Inglaterra y Francia estan de acuerdo en todas las grandes cuestiones. El *Moniteur* dice que únicamente estan divididas en una (la de los Principados). El mismo periódico añade que está completamente convencido de que se allanará esta cuestion sin debilitar en nada esta alianza.

El correo extranjero no comunica noticia alguna de Nápoles.

Se confirma el cambio ministerial en Constantinopla, segun el cual ha caido Ali-Bajá, y ha subido al poder Reschid. El *Journal des Debats* cree que este cambio, que califica de golpe de teatro, debe tener eco en la política de las grandes Potencias; porque es imposible en él otra cosa más que uno de los incidentes de la lucha diplomática que se ha empeñado entre las tres cortes que se disputan la preponderancia en Constantinopla. El Jefe del Gabinete caido, segun el *Journal*, representaba la política francesa y por consiguiente la resistencia á las pretensiones de Austria é Inglaterra; él era el autor de la anunciada demostracion contra la ocupacion de los Principados por las tropas austriacas, y del mar Negro por la escuadra inglesa. Segun el citado periódico, la revolucion que hace pasar el poder á manos de Reschid-Bajá, debe ser considerada como un golpe que ha llevado la política francesa, y como un triunfo de la política favorable á la ocupacion.

Las noticias que recibimos hoy de Constantinopla de fecha del 27 de Octubre anuncian ya que el Baron Prokesch, Embajador de Austria, y Lord Redcliffe, Embajador de Inglaterra, fueron á visitar á los Ministros, é insistieron en la ocupacion de los Principados y del mar Negro. Es evidente que los Ministros ingles y austriaco no hubieran dado este paso si no hubieran sabido la resolucion del Gabinete otomano de reclamar contra la continuacion de esa ocupacion.

Han ocurrido algunos tumultos en las cercanías de Jerusalen.

Abd-el-Kader está de vuelta en Damasco. Tambien en esta poblacion ha habido desórdenes, en medio de los cuales fué gravemente herido por un populacho fanático un médico frances; el Cónsul ha obtenido la prision de algunos de los culpables.

El 22 se sintió en Brusa un nuevo temblor de tierra, pero no ha causado daños de consideracion.

Las cámaras griegas han sido convocadas para el 12 de Noviembre. La exportacion de cereales está prohibida hasta el 12 de Julio de 1857.

La Correspondencia austriaca, diario mi-oficial de Viena, trata de explicar las contradicciones que en este punto se han notado entre los diarios de Viena y de Paris, y dice que la Puerta se ha limitado á expresar su deseo de que intervenga un arreglo para asegurar la evacuacion de su territorio. El mismo diario añade que parece estar muy adelantado un acuerdo sobre esta cuestion entre la Puerta, Inglaterra y Austria.

Por el vapor *Niágara*, llegado á Inglaterra, hay noticias de Nueva-York del 21 de Octubre. El partido democrático tiene mayoría en la Florida.

En Méjico habian sido vendidas 4,000 tierras pertenecientes al clero en cinco millones de duros. Temíase que estallara en breve una revolucion en Méjico.

Las noticias recibidas de esta república por la via de la Habana alcanzan al 24 de Setiembre. En reemplazo del Ministro de Hacienda Sr. de la Rosa, que habia fallecido, ha sido nombrado D. Antonio de la Fuente, Ministro que fue de Justicia en la época de la presidencia del Sr. Arista. El Gobierno ha descubierto una conjuracion, cuyo principal objeto era asesinar al Presidente Comonfort.

Los periódicos de Méjico anuncian haber salido de Matamoros 800 soldados para proteger la frontera contra los ataques de Vidaurri. Este se preparaba á marchar sobre Ciudad Victoria. Zayas, batido en Villagrena, se ha replegado sobre Linares.

El Congreso ha aprobado por 54 votos contra 51 una proposicion en que se pide que el restablecimiento de la Constitucion de 1851 modificada será discutida por las Cámaras.

El 14 de Noviembre se pronunció en Méjico el partido contrario al Gobierno. Este, advertido á tiempo, pudo hacer frente á los proyectos de los revoltosos. Se han hecho muchas prisiones.

ALEMANIA.—*Francfort 1.° de Noviembre.*—La Dieta ha continuado sus sesiones el 30 de Octubre. El Presidente ha sometido á la Asamblea las credenciales del Conde Barral, Ministro residente nombrado cerca de la Dieta por S. M. el Rey de Cerdeña, habiéndose resuelto que el Conde seria reconocido en esta calidad.

El Representante de Prusia presentó una comunicacion detallada acerca de los asuntos de Neuchatel y los acontecimientos que han sobrevenido en Setiembre último. Esta comunicacion pasó inmediatamente á una comision especial. (*Diario aleman de Francfort.*)

AUSTRIA.—*Viena 28 de Octubre.*—No se confirma que Mr. de Hubner haya recibido la órden de insistir en una pronta reunion del congreso de Paris. Se sabe, por el contrario, que el Gabinete de Viena no cree haya llegado el momento oportuno para las nuevas conferencias á causa de las disidencias que existen entre los Gabinetes. En estos dias se efectuaron aqui varias conferencias entre el Conde Buol y los Embajadores de Rusia, Francia é Inglaterra sin que hayan producido resultados satisfactorios puesto que no hay acuerdo ni sobre la cuestion de los Principados ni sobre la de límites de Besarabia. En dichas cuestiones Rusia y Francia estan de una parte; Austria, Inglaterra y la Puerta de otra. En cuanto á la cuestion del Delta del Danubio las negociaciones se hallan todavía en suspenso. (*Borsenhalle.*)

Idem 29.—El Emperador saldrá definitivamente para Italia el 20 de Noviembre. Se confirma que los estatutos relativos á las congregaciones provinciales habrán de recibir hasta entónces la sancion Imperial, y las congregaciones se reunirán en seguida para emitir su opinion sobre una serie de leyes importantes. El Mariscal Radetzki, que cuenta 90 años, no esperará más que el viaje del Emperador á Italia para tomar definitivamente su retiro que tiene solicitado hace mucho tiempo. Se asegura que recibirá al propio tiempo el título de Duque, y una dotacion en recompensa de los grandes servicios que ha prestado al Imperio. (*Gaceta de la Bolsa.*)

Idem 30.—Se ha creido que desde que se ha suscitado desacuerdo entre los Gabinetes de Viena y Paris sobre el asunto de los Principados, el General Martini, Embajador de Austria en Nápoles, ha recibido nuevas instrucciones, y ha sido encargado de aconsejar lo contrario de lo que solicitan las Potencias occidentales. Una carta que tenemos á la vista contradice estos rumores. El General Martini no recibió instruccion alguna diferente de las que se le habian dado anteriormente, y segun las cuales, debe obligar al Gabinete napolitano á que haga á las Potencias occidentales todas las concesiones compatibles con su dignidad. (*Diario aleman de Francfort.*)

Idem id.—Se habia dicho que el Embajador frances habia solicitado para hoy una audiencia de S. M. el Emperador apénas regresó de Ischl con la Emperatriz y la familia Imperial. Se deduce que en la entrevista de Mr. Bourqueney con el Jefe del Estado tendrá por objeto necesariamente la cuestion de los grandes intereses políticos que han producido hace algun tiempo una divergencia de miras y apreciaciones entre varias Potencias europeas.

Me permitireis que no me ocupe de los incidentes de la Potencia que se ha suscitado entre algunos órganos importantes de la prensa de Paris y Viena á propósito del mayor ó menor fundamento de la invitacion apremiante que la Puerta habia formulado para evacuar los Principados danubianos por nuestras tropas y el mar Negro por la escuadra inglesa, que parece reforzarse todavía en aquel punto. Esta polémica ha causado viva sensacion en cuanto al fondo mismo de la cuestion, y parece haberse resuelto en este sentido que el Sultan se halle decidido á sostener en el poder al actual Ministerio que habia tomado la iniciativa de dicha invitacion.

Las personas entendidas de nuestra capital no se equivocan acerca de la mala política que hace algun tiempo se deja entrever en las relaciones diplomáticas que existen entre el Conde Buol y los Representantes de las grandes Potencias acreditadas cerca de nuestra corte.

El nuevo Plenipotenciario ruso Baron de Budberg encuentra en Viena materia para desarrollar su actividad diplomática. Un atento observador preve que el mes de Noviembre próximo será fecundo en acontecimientos inesperados é importantes. (*Correspondance Havas.*)

PRUSIA.—*Berlin 31 de Octubre.*—El despacho prusiano, relativo al asunto de Neuchatel, ha determinado tambien á Austria á explicarse sobre este asunto. El Gabinete de Viena dice, por lo que hace á los prisioneros, que la situacion exige el que cesen las persecuciones intentadas contra esas víctimas de su fidelidad. El Representante de Austria cerca de la Confederecion suiza ha recibido, segun se asegura, instrucciones en este sentido. El Gabinete austriaco funda su peticion en la consideracion que la seguridad dada por el Consejo federal de que los detenidos serian tratados con humanidad, no era suficiente, puesto que no podia resolver la contradiccion entre la accion de la ley penal suiza y las relaciones internacionales. Pasando de ahí á la verdadera cuestion de derecho, Austria declara, refiiriéndose á su modo de ver, segun consta en el protocolo de Lóndres, que sostendrá invariablemente la opinion que allí ha manifestado, y que espera que los demas Estados de la Confederacion se adhieran á la misma opinion. Reconociendo la moderacion de que Prusia ha dado pruebas hasta ahora, Austria manifiesta ademas el deseo de que la mediacion de las Potencias pueda producir por medios pacíficos una solucion que corresponda á las pretensiones legítimas de la Corona de Prusia. (*Diario aleman de Francfort.*)

Idem id.—Se habla de una circular que el Gobierno napolitano habrá enviado á sus Agentes acreditados en el extranjero con motivo de la retirada de los Embajadores de Francia é Inglaterra, en la que manifiesta el profundo sentimiento que le ha causado la medida adoptada por las Potencias occidentales.

Se dice que se ha decidido en el asunto del Holstein el recurrir una vez más á negociaciones con el Gobierno danés. (*Id.*)

Idem 1.° de Noviembre.—El Príncipe Federico Guillermo ha salido ayer tarde para Breslau con objeto de tomar el mando del 11.° regimiento de infantería, debiendo regresar pasado mañana.

Se nos comunican los siguientes detalles sobre las causas de la crísis ministerial que se anuncia en Berlin. El Rey desea poner á cargo del Ministro de su casa los dominios de la Corona, y el Ministro de Hacienda y el de Justicia se oponen á esta medida, exigiendo que los dominios de la Corona se carguen por lo ménos con una parte de la Deuda del Estado. (*Correspondance Havas.*)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Severiano y compañeros mártires.
Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

2,327	fanegas de trigo.
1,169	arrobas de harina de id.
3,000	libras de pan cocido.
6,362	arrobas de carbon.
108	vacas que componen 40,585 libras de peso.
576	carneros que hacen 13,582 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, Madrid 7 de Noviembre de 1856. =El Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada..... de 49 á 53 rs. vn.
Algarrobas..... de á 49 rs. vn.

Trigo vendido.		Precios.
320.....	á	74
17.....		84
22.....		86
210.....		87
268.....		88
96.....		89
371.....		90
56.....		90 ½
291.....		91
41.....		91 ¼
83.....		93
1,775		

Madrid 7 de Noviembre de 1856. =El Interventor, José Aldaco.

BOLSA.

Ayer estuvo más animada. El consolidado se hizo y publicó á 39-95, pero una hora despues de cerrada se buscaba á este precio, y el papel no se daba ménos de 39-97 ½ á 40. La diferida tambien se hizo y publicó á 24-90, y á última hora se hallaba bastante dinero á 24-95, y los tenedores no daban á ménos de 25. Los demas valores continúan sin alteracion. Los billetes del empréstito de 230 millones han hallado plata á 91½.

Cotizacion del 7 de Noviembre de 1856 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39-95 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 24-90.
Amortizable de primera, id. no publicado, 12 p.
Idem de segunda, id., 6-90 p.
Deuda del personal, id., 13.
Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 82-75 p.
Idem de á 2,000 rs., id., 85 p.
Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 84 p.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., idem, 81-50 p.
Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 106 p.
Idem del Banco de España, id., 124-50.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50.—Paris á 8 dias, 5-19.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 7 de Noviembre.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 66-45.—Cuatro y medio por 100, 90-60.
Idem españoles.—Tres por 100 interior, 38 3/4.
Consolidados, 92 7/8 á 93.

Amsterdam 1.° de Noviembre.—Diferida, 23 3/16.—Exterior, 41 1/2.—Interior, 37 5/16.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion en la que tomará parte la jóven pianista señorita Eloisa d'Herbil.—Segundo acto de la ópera *Rigoletto.*—Gran fantasía por la misma señorita.—Acto cuarto de *Rigoletto.*—Nocturno por la referida señorita.—Un divertimiento de baile.—*Carnaval de Venecia* por la mencionada señorita.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—*La cruz en la sepultura.*—*Mal de ojo*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*Mejor es creer*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí.—*La gitana en Chamberí*, baile.—*A un cobarde otro mayor*, pieza cómica en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Catalina.*

TEATRO DE TIRSO DE MOLINA.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Donde las dan las toman.*—*El dómine y el montero*, comedia nueva en un acto.—*Las garras del diablo.*

TEATRO FRANCES.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La niaise.*—*Le chapeau d'un horloger.*—*Le quart de monde.*

EN LA IMPRENTA NACIONAL.